



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00039-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de menor cuantía promovido por BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado Judicial Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, contra el señor CARLOS JAVIER GARCIA OLAYA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvasse resolver. Sabanagrande, marzo 22 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la cual reúne los requisitos de ley prestan mérito ejecutivo al tenor del Art. 422 y 82 siguiente del C.G. del P, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio.

Como título de recaudo presentó la Pagare 90000106387 y Escritura Pública Escritura Pública N° 1323 del 02 de Julio de 2020 de la Notaría 1 del Círculo de Soledad.

por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de CARLOS JAVIER GARCIA OLAYA, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por las obligaciones contenidas en el pagaré Núm 90000106387:
 - El capital acelerado, por la suma de TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL VEINTE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE M/L (\$31.400.020,94).
 - Por la suma de UN MILLON TRECE MIL NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$1.013.091,56). correspondiente a los intereses corrientes, los que serán liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, desde el 10 de octubre de 2021 hasta el 2 de febrero de 2022.
 - Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, a desde la



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- El capital DE LAS CUOTAS VENCIDAS causado desde el 2 de octubre de 2021 hasta febrero 2 de 2022 y no cancelado, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$152.668,72).
- 2. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado CARLOS JAVIER GARCIA OLAYA, identificado con C.C. 19.518.403, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la N° 1323 del 02 de Julio de 2020 de la Notaría 1 del Círculo de Soledad Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-184888 de la oficina de Instrumentos públicos de Soledad Atlántico. Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.
- 3. Téngase a la Dra. KATHERINE VELILLA HERNANDEZ como apoderada del demandante BANCOLOMBIA S.A. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20433615476a2ebd6d9eaa1566bb4d2287d8495a19b909ed3a49a84a28ad13e0**

Documento generado en 22/03/2022 08:43:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>